

Rad. 447.2019 Ejecutivo de alimentos
Demandante. Menor JPPG representado por VICTORIA EUGENIA GONZALEZ RAMIREZ
Demandado. DIEGO GIOVANNY PINILLA OSPINA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, para resolver respecto a la liquidación de crédito. sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de febrero de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 292

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -24-06-2021-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

- La parte omitió tener como punto de partida el mandamiento ejecutivo de pago de data 24 de septiembre de 2019.
- No se observó la causación de las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias con el respectivo incremento del salario mínimo, mismo impuesto en el título ejecutivo que se está aquí cobrando.
- Se excluyó de la liquidación, los pagos efectuados a través de la cuenta del Despacho.
- Se leen conceptos que no se acompañan al objeto de la Litis, como la inclusión de unos supuestos honorarios profesionales, mismo que no obra en el título.

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	800.000,00	31	\$ 124.000,00	\$ 0	\$ 924.000,00
2019	SEPTIEMBRE	200.000,00	30	\$ 30.000,00	\$ 0	\$ 1.154.000,00

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

	OCTUBRE	200.000,00	29	\$ 29.000,00	\$ 0	\$ 1.383.000,00
	NOVIEMBRE	200.000,00	28	\$ 28.000,00	\$ 378.708	\$ 1.232.292,00
	DICIEMBRE	200.000,00	27	\$ 27.000,00	\$ 393.821	\$ 1.065.471,00
	CE DICIEMBRE	200.000,00	27	\$ 27.000,00	\$ 0	\$ 1.292.471,00
2020	ENERO	212.000,00	26	\$ 27.560,00	\$ 379.380	\$ 1.152.651,00
	FEBRERO	212.000,00	25	\$ 26.500,00	\$ 459.640	\$ 931.511,00
	MARZO	212.000,00	24	\$ 25.440,00	\$ 292.182	\$ 876.769,00
	ABRIL	212.000,00	23	\$ 24.380,00	\$ 377.346	\$ 735.803,00
	MAYO	212.000,00	22	\$ 23.320,00	\$ 421.361	\$ 549.762,00
	JUNIO	212.000,00	21	\$ 22.260,00	\$ 328.738	\$ 455.284,00
	CE JUNIO	212.000,00	21	\$ 22.260,00	\$ 0	\$ 689.544,00
	JULIO	212.000,00	20	\$ 21.200,00	\$ 266.414	\$ 656.330,00
	AGOSTO	212.000,00	19	\$ 20.140,00	\$ 410.099	\$ 478.371,00
	SEPTIEMBRE	212.000,00	18	\$ 19.080,00	\$ 398.905	\$ 310.546,00
	OCTUBRE	212.000,00	17	\$ 18.020,00	\$ 364.783	\$ 175.783,00
	NOVIEMBRE	212.000,00	16	\$ 16.960,00	\$ 367.800	\$ 36.943,00
	DICIEMBRE	212.000,00	15	\$ 15.900,00	\$ 379.486	-\$ 114.643,00
	CE DICIEMBRE	212.000,00	15	\$ 15.900,00	\$ 0	\$ 113.257,00
2021	ENERO	219.420,00	14	\$ 15.359,40	\$ 173.531	\$ 174.505,40
	FEBRERO	219.420,00	13	\$ 14.262,30	\$ 0	\$ 408.187,70
	MARZO	219.420,00	12	\$ 13.165,20	\$ 0	\$ 640.772,90
	ABRIL	219.420,00	11	\$ 12.068,10	\$ 40.000	\$ 832.261,00
	MAYO	219.420,00	10	\$ 10.971,00	\$ 0	\$ 1.062.652,00
	JUNIO	219.420,00	9	\$ 9.873,90	\$ 0	\$ 1.291.945,90
	CE JUNIO	219.420,00	9	\$ 9.873,90	\$ 0	\$ 1.521.239,80
	JULIO	219.420,00	8	\$ 8.776,80	\$ 0	\$ 1.749.436,60
	AGOSTO	219.420,00	7	\$ 7.679,70	\$ 0	\$ 1.976.536,30
	SEPTIEMBRE	219.420,00	6	\$ 6.582,60	\$ 0	\$ 2.202.538,90
	OCTUBRE	219.420,00	5	\$ 5.485,50	\$ 0	\$ 2.427.444,40
	NOVIEMBRE	219.420,00	4	\$ 4.388,40	\$ 0	\$ 2.651.252,80
	DICIEMBRE	219.420,00	3	\$ 3.291,30	\$ 0	\$ 2.873.964,10
	CE DICIEMBRE	219.420,00	3	\$ 3.291,30	\$ 0	\$ 3.096.675,40
2022	ENERO	241.515,59	2	\$ 2.415,16	\$ 0	\$ 3.117.894,85
	FEBRERO	241.515,59	1	\$ 1.207,58	\$ 0	\$ 3.360.618,01
	MARZO	241.515,59	1	\$ 1.207,58	\$ 0	\$ 3.603.341,18
TOTALES		\$ 8.564.426,77		\$ 693.819,71	\$ 5.432.194,00	\$ 3.603.341,18

Capital	\$ 8.564.426,77
Intereses	\$ 693.819,71
Abonos	\$ 5.432.194
Costas (FL.)	\$ 56.000
TOTAL DEUDA	\$ 3.882.052,48

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 31 de marzo de 2022, corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.882.052,48)**.

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 447.2019 Ejecutivo de alimentos

Demandante. Menor JPPG representado por VICTORIA EUGENIA GONZALEZ RAMIREZ

Demandado. DIEGO GIOVANNY PINILLA OSPINA

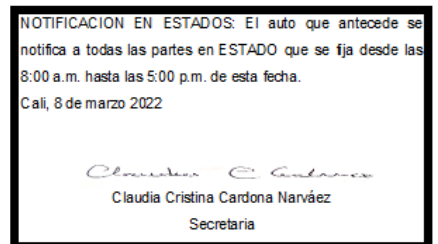
de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO